

Decreto N° 4085, que autoriza al Sr. Jacobo Morillo a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4085

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Jacobo Morillo, dominicano, mayor de edad, soltero, maestro constructor, Cédula Personal de Identidad N° 179-28, serie 1ra., sello hábil, domiciliado y residente en la casa N° 50 de la calle Juan Bautista Vicini, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Luis Eduardo Morillo;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 11 de septiembre de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Jacobo Morillo, para que pueda cambiar su nombre por el de Luis Eduardo Morillo;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 650, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Jacobo Morillo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Luis Eduardo Morillo.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4086, que modifica el Decreto Nº 1604, del 24 de agosto de 1967.

(G. O. Nº 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4086

CONSIDERANDO que es de alto interés para el Estado Dominicano el rescate, la preservación y la revalorización histórica y turística de los remanentes de la Ciudad de "La Isabela", primer desarrollo urbanístico construido por España en el Nuevo Mundo;

CONSIDERANDO que la puesta en valor de este Monumento Nacional y de las Américas, desde el punto de vista histórico y turístico, representa un alto tributo a la cultura de nuestro hemisferio y un paso muy importante en cuanto a promoción del desarrollo turístico de nuestro país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda modificado el Decreto Nº 1604, del 24 de agosto de 1967, que designa la Comisión "Encargada de Ges-